

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 556

Propone establecer una deducción contributiva especial de 25% por los pagos realizados al principal de los préstamos estudiantiles tomados para estudios universitarios de bachillerato y 50% por los pagos realizados al principal de préstamos estudiantiles tomados para estudios de postgrado.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



EFECTO FISCAL ESTIMADO:

De aprobarse la pieza legislativa no tendría efecto fiscal sobre el Fondo General toda vez que las disposiciones se encuentran incorporadas por virtud de las enmiendas propuestas por la Ley Núm. 24-2017 a la Ley Núm. 1-2011. Por consiguiente, la medida no tiene efecto fiscal.

**No Tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. del S. 556

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	2
IV. Datos	4
V. Resultados	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ estimó el efecto fiscal del Proyecto del Senado 556 (P. del S. 556) que propone establecer una deducción contributiva especial de 25% por los pagos realizados al principal de los préstamos estudiantiles tomados para estudios universitarios de bachillerato y 50% por los pagos realizados al principal de préstamos estudiantiles tomados para estudios de postgrado.

De aprobarse la pieza legislativa no tendría efecto fiscal sobre el Fondo General toda vez que las disposiciones se encuentran incorporadas por virtud de las enmiendas propuestas por la Ley Núm. 24-2015 a la Ley Núm. 1-2011. Por consiguiente, la medida no tiene efecto fiscal.

II. Introducción

El Informe 2026-001 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

¹ La Ley 1 de 2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa considerada por la Asamblea Legislativa.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2025). Informe sobre el Proyecto del Senado 556 (20^{ma} Asamblea Legislativa) que propone establecer una deducción contributiva especial de 25% por los pagos realizados al principal de los préstamos estudiantiles tomados para estudios universitarios de bachillerato y de cincuenta por ciento 50% por los pagos realizados al principal de préstamos estudiantiles tomados para estudios de postgrado. Disponible en: www.opal.pr.gov

³ Véase la medida del P. del S. 556, según radicado, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/155199/ps0556-25.doc>

(OPAL) presenta el estimado de efecto fiscal del P. del S. 556² el cual propone una deducción contributiva especial de 25% por los pagos realizados al principal de los préstamos estudiantiles tomados para estudios universitarios de bachillerato y de cincuenta por ciento 50% por los pagos realizados al principal de préstamos estudiantiles tomados para estudios de postgrado.

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto, se presentan datos y, en resultados y proyecciones, una explicación del por qué la medida no representa efecto fiscal sobre el Fondo General.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. del S. 556 establece lo siguiente:

Artículo 1.- Título.

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como “Ley de Incentivo para

la Retención de Talento en Puerto Rico en el Sector Privado”.

Artículo 2.- Propósito.

Buscar herramientas viables y efectivas para atender el éxodo de jóvenes profesionales y la merma poblacional en Puerto Rico.

Artículo 3.- Elegibilidad y Requisitos.

Serán elegibles para recibir la deducción especial de veinticinco por ciento (25%) por los pagos realizados al principal de los préstamos estudiantiles tomados para estudios universitarios de bachillerato o cincuenta por ciento (50%) por los pagos realizados al principal de los préstamos estudiantiles tomados para estudios de postgrado, otorgados por la Sección 1033.15(a)(5) de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, aquellos contribuyentes que cumplan con todos los requisitos que se detallan a continuación:

- (1) Ser ciudadano de los Estados Unidos y ser residente en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como*

“Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”;

- (2) Haber completado un grado en una institución universitaria de nivel sub graduado o graduado;*
- (3) Ser acreedor de préstamos federales;*
- (4) Estar empleado a tiempo completo en Puerto Rico;*
- (5) Rendir contribuciones sobre ingreso en Puerto Rico;*
- (6) Solo podrán ser acreditables, para recibir la deducción que se concede mediante esta Ley, aquellos pagos sobre el principal de préstamos estudiantiles federales realizados con posterioridad a la vigencia de esta Ley.*

Artículo 4.- Publicidad.

El Gobierno de Puerto Rico, así como todas las instituciones universitarias de Puerto Rico, de naturaleza pública y privada, darán publicidad a las disposiciones contenidas en esta Ley.

En síntesis, la medida propone establecer deducciones por el pago al principal de los préstamos estudiantiles.

IV. Datos

De acuerdo con las instrucciones publicadas por el Departamento de Hacienda⁴ específicamente en la **Parte I. Deducciones Aplicables a Contribuyentes que sean Individuos** se establece lo siguiente:

“Por otro lado, se admitirá además como una deducción contributiva especial, el 25% de los pagos realizados al principal de los préstamos estudiantiles tomados para estudios universitarios de bachillerato, o de un 50% de los pagos cuando el préstamo estudiantil es tomado para estudios de postgrado, siempre que el mismo resulte elegible bajo el Artículo 5 de la Ley de Incentivo para la Retención de Talento en Puerto Rico (Ley 24-2015) hasta un máximo de \$5,000 por año contributivo. Esta deducción no

podrá ser tomada por un individuo por más de 10 años contributivos.”

Por otro lado, el Departamento de Hacienda (2023) reporta en el *Tax Expenditure Report* (TER) que para el año fiscal 2025 se espera un gasto tributario de \$12.6 millones por concepto de intereses y principal pagados en préstamos universitarios.⁵

V. Resultados⁶

El Proyecto del Senado 556 no tiene efecto fiscal sobre el Fondo General. Esto, ya que las disposiciones incluidas en la pieza legislativa se encuentran incorporadas dentro de la Ley Núm. 24-2015, la cual enmendó la Ley Núm. 1-2011 para fines de admitir deducciones contributivas sobre el pago al principal de préstamos universitarios. La legislación vigente, al igual que la legislación propuesta, permite deducir un 25% del

⁴ Folleto de Instrucciones para la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos 2024. Departamento de Hacienda (2024). Disponible en: [INST. INDIVIDUOS 2023 Rev. ene 24](#)

⁵ Departamento de Hacienda. (2023). Puerto Rico Tax Expenditure Report for Tax Year 2024. Disponible en https://hacienda.pr.gov/sites/default/files/pr_tax_expenditure_report_for_tax_year_v_section_iii_d_06.28.23_f_copy_1.pdf

⁶ Los estimados de efecto preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del efecto de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

pago al principal del prestamos estudiantil para estudios de bachillerato y 50% para posgrados.

Ante lo anterior expuesto, la OPAL concluye que la medida en cuestión no tiene efecto fiscal dado que sus disposiciones son parte de la legislación vigente.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials and a surname, likely representing Hecrian D. Martínez Martínez.

Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa